

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NOELIA HERNÁNDEZ BETANCOURT
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0180

vs.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

ASUNTO: Orden para Presentar Posición

ORDEN

El 1 de octubre de 2024, la parte Querellante presentó una *Querella* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), contra Luma Energy, LLC (“LUMA”), por concepto de alto voltaje.

El 28 de octubre de 2024, LUMA presentó una *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella*, mediante la cual solicitó una extensión de término de treinta (30) días para contestar la Querella de epígrafe, ya que personal de la compañía tienen calendarizado acudir a la propiedad con el fin de evaluar adecuadamente la situación reportada en la Querella, y de esta forma poder formular una alegación responsiva responsable.

El 6 de noviembre de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar y ordenó a LUMA a presentar su Contestación a Querella y/o alegación responsiva en un término de treinta (30) días.

El 2 de diciembre de 2024, LUMA presentó una *Moción de Desestimación Porque No Se Justifica la Concesión de un Remedio*, mediante la cual solicitó la desestimación del presente caso, ya que al verificar el voltaje en la residencia de la Querellante, hallaron un neutral interno de la residencia partido. Por tanto, orientaron a la Querellante de que al tratarse de una situación interna debía contratar servicios periciales, no obstante, por ser un bien privativo debe ser reparado por el cliente.

Así las cosas, se ordena a la parte Querellante a presentar su posición mediante escrito en un término de diez (10) días a partir de la notificación de esta orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 9 de diciembre de 2024. Certifico además que hoy, 9 de diciembre de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0180 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y nohernandez83@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Noelia Hernández Betancourt
Sector Betancourt
114 Calle Poppy
San Juan, PR 00926-6403

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de diciembre de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria